



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 360-2017-MTC/16

Lima, 06 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-125980-2017, de fecha 18 de mayo de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20551761241, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 480-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 24 de mayo de 2017, se efectuaron siete (07) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-125980-2017 de fecha 18 de mayo de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2757-2017-MTC/16 de fecha 26 de mayo de 2017; siendo que la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-150538-2017 de fecha 12 de junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 577-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 10 de julio de 2017, notificado a través del Oficio N° 4634-2017-MTC/16 de fecha 11 de julio de 2017, se reiteran ocho (08) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-201676-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 689-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 25 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 360-2017-MTC/16

cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: HEXANO, SOLVENTE DIELECTRICO Y SOLVENTE DESENGRASANTE, SOLVENTE TOLUOL, LIMPIADOR DE CONTACTO, DESENGRASANTE ECOLOGICO, GRASA LUBRIPLATE AUTOMOTRIZ, GRASA PARA USO ELÉCTRICO, DRY MOLY LUBRICANT LOCTITE, CAM2 TRANSFORMER OÍL INHIBITED, LIMPIADORES DE CONTACTO, TOLUENO, RUBBER CEMENT C68, DISOLVENTE EPÓXICO, DILUYENTE DIELECTRICO Y ANTICORROSIVOS califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2794-2013-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de julio de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 105-2017-MTC/16.JES, de fecha 05 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros,



riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	141
2.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	147
3.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	152
4.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	155
5.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	157
6.	AMONIACO	UN 1005	CLASE 3	159
7.	ANHÍDRIDO ACÉTICO	UN 1715	CLASE 8	161





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 360-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
8.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3.2	165
9.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	169
10.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	170
11.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	CLASE 6	389
12.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	184
13.	METIL ETIL CETONA	UN 1193	CLASE 3	189
14.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	192
15.	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	195
16.	METIL ISOBUTIL CETONA	UN 1245	CLASE 3	201
17.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	205
18.	PIPERONAL	UN 3082	CLASE 9	211
19.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6	215
20.	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	219
21.	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	223
22.	ÓXIDO DE PLOMO	UN 2291	CLASE 6.1	231
23.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	234
24.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3	238
25.	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	243
26.	CLORURO DE AMONIO	UN 9085	CLASE 9.2	246
27.	BUTIL CARBITOL	UN 3082	CLASE 3	250
28.	CLORURO LÍQUIDO	UN 1017	CLASE 2.3	257
29.	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8	263
30.	SULFURO DE HIDRÓGENO	UN 1053	CLASE 2.3	266
31.	NITRATO DE AMONIO	UN 2067	CLASE 5.1	272
32.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2015	CLASE 5.1/8	276
33.	PERÓXIDO DE BENZOILO	UN 3104	CLASE 5.2	280
34.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	284



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
35.	ÁCIDO FÓRMICO	UN 1779	CLASE 8	287
36.	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	UN 3085	CLASE 5.1	291
37.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	294
38.	CLOROFORMO	UN 1888	CLASE 6.1	298
39.	ÁCIDO SULFÓNICO	UN 2586	CLASE 8	301
40.	PINTURA BASE SOLVENTE	UN 1263	CLASE 3.3	308
41.	RESINA EDOT	UN 2735	CLASE 8	312
42.	MERCURIO METÁLICO	UN 2809	CLASE 8	317
43.	CLORURO DE MERCURIO	UN 2025	CLASE 6.1	322
44.	ALCOHOL METÍLICO	UN 1230	CLASE 3.2	327
45.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	330
46.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	UN 3392	CLASE 4	334
47.	DOWFROTH 1012	UN 1133	CLASE 3	336
48.	RESINA EPÓXICA	UN 1950	CLASE 3	359
49.	PINTURAS	UN 1950	CLASE 3	361
50.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 8	363
51.	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8	366
52.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	369
53.	SODA CÁUSTICA	UN 1823	CLASE 8	373
54.	SULFATO DE ZINC	UN 3264	CLASE 3	376
55.	HIDRÓXIDO DE AMONIO	UN 2672	CLASE 8	385
56.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 8	387
57.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	408
58.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	412
59.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3288	CLASE 6.1	413

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – SAN JUAN DE MARCONA.-----
02	LIMA – TACNA.-----
03	LIMA – PUNO.-----
04	LIMA – PUERTO MALDONADO.-----
05	LIMA – APURÍMAC (ANDAHUAYLAS)-----
6	LIMA – HUANCVELICA.-----
7	LIMA – UCAYALI (PUCALLPA)-----
8	LIMA – JUNÍN (SATIPO)-----
9	LIMA – OYÓN.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 360-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
10	LIMA – TUMBES (AGUAS VERDES)-----
11	LIMA – CAJAMARCA.-----
12	LIMA – ÁNCASH (HUARAZ)-----
13	LIMA – SAN MARTÍN (RIOJA)-----
14	LIMA – SAN MARTÍN (TARAPOTO)-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 105-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-125980-2017) de fecha 18/05/17
b) Informe Técnico N° 689-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 25/08/17

FECHA : Lima, 05 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	141
2.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	147
3.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	152
4.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	155
5.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	157
6.	AMONIACO	UN 1005	CLASE 3	159
7.	ANHÍDRIDO ACÉTICO	UN 1715	CLASE 8	161
8.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3.2	165
9.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	169
10.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	170
11.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R	CLASE 6	389
12.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	184
13.	METIL ETIL CETONA	UN 1193	CLASE 3	189
14.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	192
15.	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	195
16.	METIL ISOBUTIL CETONA	UN 1245	CLASE 3	201
17.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	205

Juana Escobar Samamé
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18.	PIPERONAL	UN 3082	CLASE 9	211
19.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6	215
20.	CLORURO DE SODIO	N.R.	N.R.	219
21.	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	223
22.	ÓXIDO DE PLOMO	UN 2291	CLASE 6.1	231
23.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	234
24.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3	238
25.	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	243
26.	CLORURO DE AMONIO	UN 9085	CLASE 9.2	246
27.	BUTIL CARBITOL	UN 3082	CLASE 3	250
28.	CLORURO LÍQUIDO	UN 1017	CLASE 2.3	257
29.	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8	263
30.	SULFURO DE HIDRÓGENO	UN 1053	CLASE 2.3	266
31.	NITRATO DE AMONIO	UN 2067	CLASE 5.1	272
32.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2015	CLASE 5.1/8	276
33.	PERÓXIDO DE BENZOILO	UN 3104	CLASE 5.2	280
34.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	284
35.	ÁCIDO FÓRMICO	UN 1779	CLASE 8	287
36.	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	UN 3085	CLASE 5.1	291
37.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	294
38.	CLOROFORMO	UN 1888	CLASE 6.1	298
39.	ÁCIDO SULFÓNICO	UN 2586	CLASE 8	301
40.	PINTURA BASE SOLVENTE	UN 1263	CLASE 3.3	308
41.	RESINA EDOT	UN 2735	CLASE 8	312
42.	MERCURIO METÁLICO	UN 2809	CLASE 8	317
43.	CLORURO DE MERCURIO	UN 2025	CLASE 6.1	322
44.	ALCOHOL METÍLICO	UN 1230	CLASE 3.2	327
45.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	330
46.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	UN 3392	CLASE 4	334
47.	DOWFROTH 1012	UN 1133	CLASE 3	336
48.	RESINA EPÓXICA	UN 1950	CLASE 3	359
49.	PINTURAS	UN 1950	CLASE 3	361
50.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 8	363
51.	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8	366
52.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	369
53.	SODA CÁUSTICA	UN 1823	CLASE 8	373
54.	SULFATO DE ZINC	UN 3264	CLASE 3	376
55.	HIDRÓXIDO DE AMONIO	UN 2672	CLASE 8	385
56.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 8	387


JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
57.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	408
58.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	412
59.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3288	CLASE 6.1	413

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – SAN JUAN DE MARCONA.
02	LIMA – TACNA.
03	LIMA – PUNO.
04	LIMA – PUERTO MALDONADO.
05	LIMA – APURÍMAC (ANDAHUAYLAS)
6	LIMA – HUANCVELICA.
7	LIMA – UCAYALI (PUCALLPA)
8	LIMA – JUNÍN (SATIPO)
9	LIMA – OYÓN.
10	LIMA – TUMBES (AGUAS VERDES)
11	LIMA – CAJAMARCA.
12	LIMA – ÁNCASH (HUARAZ)
13	LIMA – SAN MARTÍN (RIOJA)
14	LIMA – SAN MARTÍN (TARAPOTO)

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **HEXANO, SOLVENTE DIELECTRICO Y SOLVENTE DESENGRASANTE, SOLVENTE TOLUOL, LIMPIADOR DE CONTACTO, DESENGRASANTE ECOLÓGICO, GRASA LUBRIPLATE AUTOMOTRIZ, GRASA PARA USO ELÉCTRICO, DRY MOLY LUBRICANT LOCTITE, CAM2 TRANSFORMER OÍL INHIBITED, LIMPIADORES DE CONTACTO, TOLUENO, RUBBER CEMENT C68, DISOLVENTE EPÓXICO, DILUYENTE DIELECTRICO Y ANTICORROSIVOS** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 480-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 24 de mayo de 2017, se efectuaron siete (07) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-125980-2017 de fecha 18 de mayo de 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 2757-2017-MTC/16 de fecha 26 de mayo de 2017; siendo que la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-150538-2017 de fecha 12 de junio de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 577-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 10 de julio de 2017, notificado a través del Oficio N° 4634-2017-MTC/16 de fecha 11 de julio de 2017, se reiteran ocho (08) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-201676-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2794-2013-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de julio de 2018.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078






"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **HEXANO, SOLVENTE DIELECTRICO Y SOLVENTE DESENGRASANTE, SOLVENTE TOLUOL, LIMPIADOR DE CONTACTO, DESENGRASANTE ECOLOGICO, GRASA LUBRIPLATE AUTOMOTRIZ, GRASA PARA USO ELÉCTRICO, DRY MOLY LUBRICANT LOCTITE, CAM2 TRANSFORMER OIL INHIBITED, LIMPIADORES DE CONTACTO, TOLUENO, RUBBER CEMENT C68, DISOLVENTE EPÓXICO, DILUYENTE DIELECTRICO Y ANTICORROSIVOS** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
16. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños,


JUANA ESCOBAR SAMAME
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.


- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 689-2017-MTC/16.01.MLPB

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : 1) Carta S/N con H/R N° E-150538-2017
2) Carta S/N con H/R N° E-201676-2017

FECHA : Lima, 25 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle la evaluación siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18/05/2017 mediante Carta S/N con HR N° T-125980-2017, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 26/05/2017, mediante Oficio N° 2757-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 480-2017-MTC/16.01.MLPB, en el cual identificaron siete (07) observaciones que requieren subsanar.
- 1.3 Con fecha 12/06/2017 mediante Carta S/N con H/R N° E-150538-2017, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, remite el levantamiento de las observaciones a la DGASA, para su respectiva evaluación.
- 1.4 Con fecha 11/07/2017, mediante Oficio N° 4634-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 577-2017-MTC/16.01.MLPB, en el cual identificaron ocho (08) observaciones que requieren subsanar.
- 1.5 Con fecha 04/08/2017 mediante Carta S/N con H/R N° E-201676-2017, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por el Señor Carlos Dionisio Inga Rivera, Gerente General de la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.
- Mediante Resolución Directoral N° 2794-2013-MTC/15 de fecha 08/07/2013, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 447232 de fecha 18/05/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Sr. SALOMON ESPINO GUERRERO, el mismo que se encuentra habilitado con C.I.P. N° 109664.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N°01: Lineamientos generales

<i>ÍTEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
<i>Denominación o Razón Social:</i>	TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.
<i>Domicilio Fiscal:</i>	JIRON LOS HIGOS-URB. CERES III ETAPA MZ.F-3 LOTE 16 ATE VITARTE-LIMA
<i>Teléfono y/o Fax:</i>	942190127
<i>Correo Electrónico:</i>	carlosingarivera@hotmail.com
<i>Número RUC:</i>	20551761241
<i>Nombre del Representante Legal:</i>	CARLOS DIONISIO INGA RIVERA
<i>Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT y fecha de aprobación:</i>	R.D. N° 2794-2013-MTC/15 aprobada el 08/07/2013
<i>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</i>	<u>SALOMON ESPINO GUERRERO C.I.P. : 109664</u>
<i>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:</i>	ENRIQUE GONZALES CHUMPITAZI

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.

- b) La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2794-2013-MTC/15:

-C9L-987

-A1D-829

-D7R-798

-C5I-994



2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSO

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., en la página 12 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
1.	Acetona	UN 1090	Clase 3	141
2.	Acetato de Etilo	UN 1173	Clase 3	147
3.	Ácido Sulfúrico	UN 1830	Clase 8	152
4.	Ácido Clorhídrico	UN 1789	Clase 8	155
5.	Ácido Nítrico	UN 2031	Clase 8	157
6.	Amoniaco	UN 1005	Clase 3	159
7.	Anhidrido acético	UN 1715	Clase 8	161
8.	Alcohol etílico	UN 1170	Clase 3.2	165
9.	Hidróxido de Sodio	UN 1823	Clase 8	169
10.	Éter Etilico	UN 1155	Clase 3	170
11.	Hidróxido de Calcio	N.R.	Clase 6	389
12.	Hipoclorito de Sodio	UN 1791	Clase 8	184
13.	Metil etil cetona	UN 1193	Clase 3	189
14.	Permanganato de Potasio	UN 1490	Clase 5.1	192
15.	Sulfato de sodio	N.R.	N.R.	195
16.	Metil isobutil cetona	UN 1245	Clase 3	201
17.	Óxido de Calcio	UN 1910	Clase 8	205
18.	Piperonal	UN 3082	Clase 9	211
19.	Cianuro de Sodio	UN 1689	Clase 6	215
20.	Cloruro de sodio	N.R.	N.R.	219
21.	Cloruro de amonio	N.R.	N.R.	223
22.	Oxido de plomo	UN 2291	Clase 6.1	231
23.	Carbón Activado	UN 1362	Clase 4.2	234
24.	Alcohol iso propílico	UN 1219	Clase 3	238
25.	Carbonato de potasio	N.R.	N.R.	243
26.	Cloruro de amonio	UN 9085	Clase 9.2	246
27.	Butil carbitol	UN 3082	Clase 3	250

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
28.	Cloruro liquido	UN 1017	Clase 2.3	257
29.	Baterías de plomo acido	UN 2794	Clase 8	263
30.	Sulfuro de hidrogeno	UN 1053	Clase 2.3	266
31.	Nitrato de Amonio	UN 2067	Clase 5.1	272
32.	Peróxido de Hidrogeno	UN 2015	Clase 5.1/8	276
33.	Peróxido de benzoilo	UN 3104	Clase 5.2	280
34.	Ácido fosfórico	UN 1805	Clase 8	284
35.	Ácido fórmico	UN 1779	Clase 8	287
36.	Ácido fosfomolibdico	UN 3085	Clase 5.1	291
37.	Cloro	UN 1017	Clase 2.3	294
38.	Cloroformo	UN 1888	Clase 6.1	298
39.	Ácido sulfonico	UN 2586	Clase 8	301
40.	Pintura base solvente	UN 1263	Clase 3.3	308
41.	Resina edot	UN 2735	Clase 8	312
42.	Mercurio metálico	UN 2809	Clase 8	317
43.	Cloruro de mercurio	UN 2025	Clase 6.1	322
44.	Alcohol metílico	UN 1230	Clase 3.2	327
45.	Polvo de Zinc	UN 1436	Clase 4.3	330
46.	Xantato Amílico de Potasio	UN 3392	Clase 4	334
47.	Dowfroth 1012	UN 1133	Clase 3	336
48.	Resina epoxica	UN 1950	Clase 3	359
49.	Pinturas	UN 1950	Clase 3	361
50.	Ácido perclórico	UN 1873	Clase 8	363
51.	Ácido sulfámico	UN 2967	Clase 8	366
52.	Nitrato de potasio	UN 1486	Clase 5.1	369
53.	Soda caustica	UN 1823	Clase 8	373
54.	Sulfato de Zinc	UN 3264	Clase 3	376
55.	Hidróxido de amonio	UN 2672	Clase 8	385
56.	Éter etílico	UN 1155	Clase 8	387
57.	Concentrado de zinc	UN 3077	Clase 9	408
58.	Concentrado de cobre	UN 3077	Clase 9	412
59.	Concentrado de plomo	UN 3288	Clase 6.1	413

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C., ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Hexano, solvente dieléctrico y solventes desengrasante, solvente toluol, limpiador de contacto, desengrasante ecológico, grasa lubriplate automotriz, grasa para uso eléctrico, dry moly lubricant loctite, cam2 transformer oil inhibited, limpiadores de contacto, tolueno, rubber cement C68, disolvente epoxico, diluyente dieléctrico y anticorrosivos,. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág. 62 al 96 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima-San Juan de Marcona
02	Lima-Tacna
03	Lima-Puno
04	Lima-Puerto Maldonado



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
05	Lima-Apurímac(Andahuaylas)
6	Lima-Huancavelica
7	Lima-Ucayali(Pucallpa)
8	Lima-Junín(Satipo)
9	Lima-Oyon
10	Lima-Tumbes(Aguas Verdes)
11	Lima-Cajamarca
12	Lima-Ancash(Huaraz)
13	Lima-San Martín(Rioja)
14	Lima-San Martín(Tarapoto)

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 99.

La empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la pág. 104.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 105 al 106.



- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 107.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 108 al 112.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 432 al 442.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 113 al 126.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2794-2013-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4. ANEXOS

La empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1 Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2 Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3 Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

3.2.4 En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2794-2013-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES GEMINIS EXPRESS S.A.C.**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco
Director de Gestión Social
DSASA - MTC